



**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



Gobierno de  
**Colombia**

# GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS EN

**COLOMBIA** 

**2023**



Este memorando refleja la legislación vigente en Colombia a la fecha de elaboración del mismo y está destinado a suministrar una información general y básica sobre la Ley Colombiana. No pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal específica respecto a cualquier asunto específico o particular. Tal asesoría legal debe ser obtenida mediante la consulta directa a servicios legales especializados. Para tal efecto les sugerimos contactar a alguna de las firmas que se encuentran el Directorio de Servicios al Inversionista que aparece en la página web de ProColombia

[www.procolombia.co](http://www.procolombia.co)

---



**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



Gobierno de  
**Colombia**

# CAPÍTULO 4

*COMERCIO  
EXTERIOR Y  
ADUANAS*

**COLOMBIA** 

# COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

---

Información básica del Régimen de Comercio Exterior y Aduanas Colombiano para inversionistas extranjeros.

1. Colombia, como signatario del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tiene una legislación en materia de comercio exterior basada en la libertad de comercio.
2. Para efectos del establecimiento de aranceles y otras medidas de comercio exterior, Colombia utiliza la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías aprobado por la Organización Mundial de Aduanas, hoy compilado en el Decreto 1881 de 2021.

En materia de aranceles, las tarifas oscilan, de forma general, entre 0%, 5%, 10% y 15%. En algunos casos específicos, como, por ejemplo, productos agrícolas, vehículos o confecciones estas tarifas pueden ser mayores.

Las importaciones están también gravadas con el impuesto al valor agregado, IVA, cuya tarifa actual general es del 19%, aunque existen tarifas del 5%, 0% (exentas) y otras que no causan el impuesto (excluidas).

Además de los tributos aduaneros (arancel e IVA), la importación de algunos bienes causan otros impuestos como el impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, el impuesto nacional al consumo para ciertos vehículos automotores, el impuesto a la gasolina, el impuesto al carbono para combustibles fósiles, el impuesto a las bolsas plásticas para un solo uso y los impuestos a los productos comestibles ultra-procesados y bebidas azucaradas.

3. Colombia cuenta con un sistema especial de importación y exportación (conocido como Plan Vallejo), que permite importar temporalmente con

exención total de derechos e impuestos a la importación (arancel e IVA) materias primas e insumos para producir bienes con destino al mercado internacional. Adicionalmente, para el sector agrícola y el de servicios permite la importación exenta de arancel y diferimiento del IVA de bienes de capital y repuestos para producir bienes o servicios destinados al mercado internacional.

4. El Gobierno colombiano ha suscrito 20 Acuerdos Comerciales que abarcan más de 64 países, de los cuales 17 se encuentran en vigencia, lo que amplía el mercado potencial para empresas instaladas en Colombia.
5. Colombia cuenta con diferentes regímenes aduaneros de importación y exportación para atender las necesidades de todas las empresas instaladas en el país.
6. El país ha desarrollado un régimen de zonas francas que permite a las compañías que allí se instalen, contar con una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Colombia goza de una ubicación geográfica estratégica y privilegiada para acceder a los mercados internacionales a través de Acuerdos Comerciales que otorgan preferencias arancelarias y garantizan las mejores condiciones para la comercialización de productos en mercados externos. Adicionalmente,

cuenta con trámites de aduana ágiles, eficientes y modernos controlados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

#### 4.1. Procedimientos de comercio exterior

En general, la importación de bienes en Colombia es libre pero hay algunas excepciones a esta regla, en relación con bienes especialmente sensibles, como la importación de armas, de productos utilizables en la fabricación de estupefacientes y de maquinaria y equipo usados, entre otros, los cuales requieren la obtención de una licencia previa de importación por parte del Comité de Importaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El trámite de la licencia se realiza por vía electrónica a través del mecanismo de la “Ventanilla Única de Comercio Exterior” – VUCE-, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por otra parte, hay ciertos bienes cuya importación debe someterse a vistos buenos o aprobaciones de algunos organismos del Estado, a efectos de garantizar que se cumplan normas internas de protección al consumidor, como es el caso de alimentos, vegetales y equipos eléctricos. Para esto, una vez que el requisito se ha cumplido de manera general, para cada importación se realiza una verificación también por vía electrónica a través del ya mencionado procedimiento de la VUCE, ante el cual se radica el formulario “Registro de Importación” para que internamente el sistema dirija la solicitud de verificación de visto bueno a la entidad competente. El tiempo estimado para cumplir este proceso es de aproximadamente 5 días hábiles.

<sup>1</sup> Para consulta de los servicios e información de la VUCE se puede acceder al siguiente enlace: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co)

La VUCE<sup>1</sup> fue creada en el año 2004 para armonizar los requisitos, trámites y documentos exigidos por las entidades que intervienen en las operaciones de importación y exportación, generando reducción de tiempos de respuesta y costos, e incrementando la competitividad de las empresas colombianas. La VUCE cuenta con 20 entidades adscritas, 52.000 usuarios registrados, 4,1 millones de operaciones

## 4.2. Generalidades Aduaneras

Una vez que las mercancías de importación se descargan de los medios de transporte que las han transportado, pueden permanecer en depósitos habilitados para el efecto por un término de 1 mes prorrogable hasta por 1 mes adicional. Finalizado este término sin que se hubiese obtenido el levante de la carga, o sin que se hubiese reembarcado la mercancía, operará el abandono legal, es decir, que pasan a ser propiedad de la nación.

Para mayor agilidad en los procesos de importación, la declaración se puede presentar en forma anticipada y con ello hacer los procedimientos de importación en el lugar de arribo de la mercancía al país sin necesidad de trasladarla a un depósito.

De igual forma, las mercancías se pueden enviar a una zona franca, en donde no hay términos de almacenamiento y se puede mantener un stock de inventario de acuerdo con las necesidades de la compañía.

## 4.3. Declarante

Es la persona que suscribe y presenta una declaración aduanera a nombre propio o por encargo de terceros. Las empresas y personas pueden realizar todos sus

procesos de importación en forma directa o contratando una agencia de aduana, quien por este hecho se convierte en declarante.

### 4.3.1. Operador económico autorizado (OEA)

Es la autorización que otorga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN al importador, al exportador, agencia de aduanas, agencia de carga, depósitos habilitados y transportistas terrestres que logre demostrar que está comprometido con la seguridad de toda la cadena de suministro internacional, que cumple con las condiciones mínimas de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional y que, por tanto, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables. Esta autorización puede ser obtenida tanto por personas jurídicas como por personas naturales.

A la empresa declarada como OEA, se le otorgan varios beneficios, entre los cuales se encuentra el que las mercancías en procesos de importación y exportación no tengan inspecciones aduaneras o sanitarias y que el pago de los tributos aduaneros se haga en forma mensual y no por cada operación

La autorización como OEA tiene una vigencia indefinida mientras se cumplan las condiciones y requisitos con base en los cuales se otorgó la autorización. En la actualidad se puede acceder a la figura de la OEA, para el caso de los exportadores, importadores, agencias de aduana, puertos, muelles y operadores portuarios, pero se espera que se amplíe a los demás actores de la cadena logística.

### 4.3.2. El control aduanero

Las normas aduaneras vigentes están contenidas esencialmente en el Decreto

1165 de 2019 y la Resolución 46 de 2019 que lo reglamentó, modificada mediante Resolución 39 de 2021.

#### 4.3.2.1. Importaciones

MODALIDADES DE IMPORTACIÓN	
Ordinaria	Con franquicia
Por perfeccionamiento pasivo	En el mismo estado
En cumplimiento de garantía	Temporal para reexportación en el mismo estado
Para perfeccionamiento activo	Por procesamiento industrial
Por transformación y/o ensamble	Importación por tráfico postal y envíos urgentes
Entregas urgentes	Viajeros
Muestras sin valor comercial	

Sin perjuicio de las modalidades de importación enunciadas, a continuación se explicará con más detalle algunas de ellas:

#### 4.3.2.2 Importación ordinaria

Es la modalidad de importación más utilizada, a través de la cual el importador en Colombia recibe la mercancía para tenerla en libre disposición, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones aduaneras. La declaración de importación, constituye el documento que acredita la introducción legal de mercancías al territorio aduanero nacional.

del vencimiento de un plazo señalado, deberán ser reexportadas en el mismo estado en el que ingresaron al territorio aduanero nacional; esto es, sin haber experimentado modificación alguna, salvo la depreciación normal originada por su uso.

La importación temporal para reexportación en el mismo estado puede ser de dos (2) clases:

#### 4.3.2.3. Importaciones temporales

##### (a) Importación temporal para reexportación en el mismo estado

Se define como la importación de determinadas mercancías que, antes

##### (i) De corto plazo

Aplica para importar mercancías para atender necesidades específicas, como, por ejemplo, aquellas mercancías destinadas a ser exhibidas en

exposiciones, ferias o actos culturales, los bienes de capital del Decreto 1446 de 2022, y las partes y repuestos necesarios para su funcionamiento, entre otros. El plazo máximo de la importación será de seis meses, prorrogable por tres meses, salvo casos excepcionales que se solicitan previo a la importación. En esta clase de importación temporal no se causa el pago de derechos e impuestos a la importación, por el tiempo que dure la importación temporal.

### **(ii) De largo plazo**

Aplica para la importación de bienes de capital, sus accesorios, partes y repuestos, los cuales se encuentran en una lista de subpartidas contenida en el Decreto 1446 de 2022 y sus modificaciones. El plazo máximo de duración para esta importación es de cinco (5) años. En este caso, los derechos e impuestos a la importación son distribuidos en cuotas semestrales iguales por el término de permanencia de la mercancía en Colombia y son pagados por semestre vencido, tomando en cuenta la tasa de cambio vigente para efectos aduaneros al momento del pago de cada cuota.

### **(b) Importación temporal para perfeccionamiento activo**

Las clases de importación temporal para perfeccionamiento activo que contempla el Estatuto Aduanero en Colombia son:

#### **(i) Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital**

Permite la suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación temporal de bienes de capital, sus partes y repuestos, destinados a ser reexportados después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en

un plazo no superior a seis (6) meses prorrogables por igual período.

#### **(ii) Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de importación-exportación (Plan Vallejo)**

Con el fin de promover la realización de operaciones de comercio exterior, Colombia incorporó en su régimen aduanero los denominados programas especiales de importación – exportación, también conocidos como Plan Vallejo. Por medio de estos programas se permite la importación de mercancías tales como bienes de capital, materias primas, insumos y repuestos con exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación. El otorgamiento de dichos beneficios estará sujeto al cumplimiento de los compromisos de exportación de bienes o de servicios finales que haya adquirido el titular del programa especial.

#### **(c) Importación Temporal de Mercancías en Arrendamiento**

Se permite introducir al territorio aduanero nacional, con pago diferido de los derechos y/o impuestos a la importación, bienes de capital bajo un contrato de alquiler o arrendamiento con opción de compra “leasing”, destinados a la reexportación en un plazo establecido, sin experimentar modificación alguna, admitiendo solo la depreciación normal originada por el uso que de ellos se haga. Cabe resaltar que la mercancía importada bajo esta modalidad no se considera en libre circulación.

El plazo de la importación temporal será por el término de vigencia del contrato de alquiler o arrendamiento. Este plazo podrá ser prorrogado, conforme a lo que pacten las partes del contrato. Asimismo, en la declaración aduanera de



importación temporal se debe señalar el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.

#### 4.4. Medidas de Defensa Comercial

En Colombia existen mecanismos para enfrentar las prácticas desleales de comercio, como son la imposición de derechos antidumping y las medidas por subvenciones. También se permite la aplicación de salvaguardias.

Se considera que un producto es objeto de dumping cuando se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal o cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador<sup>2</sup>.

Se considera que una importación ha sido subvencionada cuando la producción, transporte o exportación del bien importado o de sus materias primas e insumos, han recibido directa o indirectamente cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivo de carácter financiero del gobierno del país de origen o de exportación, de sus organismos públicos o mixtos y, que con ello se otorgue un beneficio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio, contenido en la Ley 170 del 15 de diciembre de 1994.

Por su parte, las Salvaguardias consisten en una limitación temporal de las importaciones. Estas pueden tomar la forma de un arancel o una restricción

cuantitativa y pueden ser aplicadas para prevenir o reparar el daño grave o la amenaza de daño grave a una rama de la producción nacional, así como facilitar su ajuste a las condiciones de competencia con el mercado internacional. Dichas medidas deben ser apropiadas para facilitar el ajuste económico de la rama de producción, de tal manera que se logren beneficios económicos y sociales superiores a los costos que se deriven de la medida.

#### 4.5. Preferencias arancelarias

Colombia y la Organización Mundial de Comercio (OMC)

Colombia ha sido miembro de la OMC desde el 30 de abril de 1995 y miembro del GATT desde el 3 de octubre de 1981. Por lo tanto, se encuentra obligada a garantizar la transparencia de sus políticas comerciales y a la debida aplicación de los Acuerdos de la OMC. De igual forma, en su calidad de miembro de la OMC, el Gobierno Colombiano es objeto de exámenes periódicos por parte de dicho organismo, cuyo objeto es evaluar las políticas y prácticas comerciales del país.

Cabe mencionar que los Acuerdos de la OMC contienen disposiciones especiales para los países en desarrollo, contemplando la inclusión de plazos más largos para la aplicación y ejecución de los Acuerdos y compromisos adquiridos en virtud de estos. Por lo anterior, Colombia ha tenido la posibilidad de diseñar cronogramas de cumplimiento que se ajusten a la realidad del país, garantizando el logro de los objetivos de la OMC en cuanto al aumento de oportunidades comerciales y crecimiento de la capacidad comercial.

<sup>2</sup> Artículo 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020

#### 4.6. Acuerdos Comerciales

Colombia ha venido estructurando una política de integración económica abierta, en virtud de la cual ha logrado acercarse a un número cada vez mayor de mercados extranjeros. De manera particular, para el ámbito latinoamericano, esta integración se ha dado en el marco de la Comunidad Andina (CAN), la Alianza del Pacífico y la Asociación Latinoamericana

de Integración (ALADI), pero el país cuenta con tratados con los principales mercados de exportación como Estados Unidos, Canadá, México, Brasil y la Unión Europea.

Los diversos acuerdos suscritos por Colombia se encuentran incluidos en la siguiente tabla:

ACUERDOS COMERCIALES FIRMADOS POR COLOMBIA		
Alianza del Pacífico: Chile, México, Perú.	Comunidad Andina (CAN): Bolivia, Ecuador, Perú.	CARICOM <sup>3</sup>
MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela <sup>4</sup> .	AELC: Liechtenstein, Noruega, Islandia, Suiza	Unión Europea
TLC entre Colombia y las Repúblicas del Salvador, Guatemala y Honduras.	Canadá	República de Chile
Costa Rica	República de Corea	República de Cuba
Estado de Israel	Estados Unidos de América	Estados Unidos Mexicanos
APP Colombia – Panamá	Reino Unido	

En general, estos Acuerdos tienen principalmente un cronograma de desgravación arancelaria, y en algunos se incluyen disciplinas adicionales en materia de protección de inversiones, comercio de servicios, compras públicas,

asuntos laborales y ambientales, entre otros, que permiten no solo importar bienes y equipos libres de arancel o con arancel reducido, sino exportar de forma más competitiva a dichos mercados.

<sup>3</sup> Los Estados miembros del Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM) son: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Monserrat, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, y Trinidad y Tobago. Miembros Asociados: Anguila, Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, e Islas Vírgenes Británicas.

<sup>4</sup> El Acuerdo de Complementación Económica No. 72 Colombia Mercosur también cuenta con Estados Asociados tales como Bolivia, Chile, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam.

#### 4.7. Sociedades de comercialización internacional

Tienen por objeto la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de estas. Los beneficios más relevantes de las Comercializadoras Internacionales son:

- Exención del IVA por las compras que realicen de bienes corporales muebles a productores colombianos, siempre que los mismos hayan de ser efectivamente exportados.
- De la misma forma estarán exentos de IVA los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.
- Las compras de bienes objeto de exportación no están sujetas a retenciones en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta.
- Esta figura permite que los productores colombianos puedan llevar sus productos a mercados externos a través de estas sociedades.

#### 4.8. Régimen de zonas francas

La Zona Franca es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los

impuestos a las importaciones. Dentro de los objetivos de este régimen se encuentran la generación de empleo formal y directo, el desarrollo que promueva competitividad, y la generación de nuevas inversiones en activos fijos reales, así como la creación de economías de escala.

Los principales beneficios de operar bajo el régimen de zona franca son:

- Desde el año 2023 se establece una “tributación mixta” para usuarios industriales de zona franca, distinguiendo dos escenarios para la aplicación de la tarifa del 20% y la tarifa general de renta de personas jurídicas (35%). La tarifa del 20% es aplicable respecto a los ingresos obtenidos por la exportación de bienes y servicios, y la tarifa general de renta (35%) es aplicable respecto a ingresos diferentes a los obtenidos por la exportación de bienes y servicios. Esta disposición estará vigente a partir de enero de 2024.
- No pago de tributos aduaneros (arancel e IVA) en la introducción de bienes desde el resto del mundo a zona franca, o su diferimiento hasta cuando ingresen al territorio aduanero nacional.
- Exención del IVA en las ventas efectuadas por empresas desde el territorio aduanero nacional a los usuarios industriales de zona franca o entre estos, siempre y cuando sea para el desarrollo del objeto social del usuario industrial.
- Las exportaciones realizadas desde zonas francas se

### **benefician de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y el procedimiento de la exportación es simplificado.**

Los usuarios de zona franca deberán cumplir con los compromisos aplicables de generación de empleo e inversión y tendrán que actuar, por regla general, bajo el principio de exclusividad, conforme al cual, únicamente podrá desarrollar la actividad generadora de renta en el área delimitada como zona franca.

Vale la pena resaltar que las zonas francas se pueden desarrollar bajo tres esquemas, a saber: (i) el de parque industrial (zonas francas permanentes) en el que operan varias compañías en un mismo espacio físico; (ii) como una sola empresa localizada en cualquier parte del país (zonas francas permanentes especiales); o (iii) como ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter nacional o internacional que revistan importancia para la economía y/o el comercio internacional (zonas francas transitorias).

#### **4.9. Exportaciones**

El trámite para la exportación de bienes es muy fácil y ágil, pues la mayoría de los bienes no necesitan licencias ni permisos especiales. El procedimiento se lleva a cabo a través de una herramienta tecnológica basada en Internet que controla la DIAN.

El tiempo promedio de exportación de un bien puede tardar entre uno (1) y tres (3) días, contados a partir de la presentación de la Autorización del Embarque de los bienes al exterior, a través del sistema.

Las entidades públicas que controlan bienes de exportación participan en el programa de inspección simultánea de mercancías que ingresen o salgan del país para garantizar que la misma se realice de manera coordinada, evitando costos adicionales al usuario y optimizando los tiempos en la cadena logística.

En Colombia, las exportaciones no causan derechos o impuestos y se benefician de algunos mecanismos, como son, entre otros:

- **Los sistemas especiales de importación y exportación (Plan Vallejo).**
- **Las comercializadoras internacionales (CI), que son empresas constituidas específicamente para adquirir productos nacionales destinados a ser exportados, recibiendo la venta a estas CI todos los beneficios como si se tratara de una exportación.**
- **Los programas especiales de exportación (PEX).**
- **El certificado de reembolso tributario –CERT<sup>5</sup>. El Gobierno tiene la facultad de subir el porcentaje del CERT, su nivel hoy es de cero, pero dependiendo de las circunstancias económicas el Gobierno lo puede elevar.**

#### **i. Exportación definitiva**

Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, a zona franca o a depósitos francos.

<sup>5</sup> El CERT es un instrumento que permite el exportador obtenga la devolución total o parcial de los impuestos indirectos pagados.

## ii. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Permite la salida temporal de mercancías nacionales o en libre circulación, del territorio aduanero nacional, para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca, debiendo ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente.

## iii. Exportación temporal para reimportación en el mismo estado

Permite la salida temporal de mercancías nacionales o en libre circulación del

territorio aduanero nacional, para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ellas se haga.

## iv. Reexportación

Permite la salida definitiva del territorio aduanero nacional, de mercancías que estuvieron sometidas a un régimen de importación temporal o al régimen de transformación o ensamble.

### 4.10. Marco Normativo

NORMA	MATERIA
<a href="#">Decreto 152 de 1998</a>	Por el cual se establecen los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de salvaguardia general, salvaguardia de transición para productos comprendidos en el acuerdo sobre textiles y el vestido y, salvaguardia especial para productos agropecuarios
<a href="#">Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones</a>	Estatuto aduanero. Procedimiento Especial Salvaguardia nivel consolidado OMC
<a href="#">Decreto 624 de 1989 y modificaciones; Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones.</a>	Estatuto tributario. Estatuto aduanero
<a href="#">Decreto 4149 de 2004</a>	Se racionalizan trámites y procedimientos de Comercio Exterior y se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior
<a href="#">Resolución 46 de 2019 y modificaciones (Parcial)</a>	Reglamentación Estatuto Aduanero
<a href="#">Ley 1004 de 2005</a>	Contiene los elementos esenciales, requisitos y procedimientos para acceder al régimen de zonas francas
<a href="#">Decreto 1074 de 2015</a>	Por medio del cual se expide un Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

<b>NORMA</b>	<b>MATERIA</b>
<b>Decreto 1794 de 2020</b>	Derechos Antidumping Salvaguardia Bilateral Acuerdos Internacionales
<b>Decreto 3568 de 2011</b>	Creación del Operador Económico Autorizado.
<b>Decreto 1625 de 2016</b>	Decreto Único Tributario
<b>Decreto 925 de 2013</b>	Se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación
<b>Decreto 1289 de 2015</b>	Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>Decreto 285 de 2020</b>	Disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación y Exportación – Plan Vallejo
<b>Decreto 1881 de 2021; Decreto 285 de 2020</b>	Arancel de Aduanas. Disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación y Exportación – Plan Vallejo
<b>Decreto 2147 de 2016 y decreto 659 de 2018 y sus modificaciones (incluyendo el Decreto 278, 2021); Decreto 1881 de 2021</b>	Régimen de zonas francas Arancel de Aduanas
<b>Decreto 1371 de 2020 y Decreto 379 de 2022; Decreto 2147 de 2016 y decreto 659 de 2018 y sus modificaciones (incluyendo el Decreto 278, 2021).</b>	Plan Vallejo Exprés Régimen de zonas francas
<b>Decreto 1371 de 2020 y Decreto 379 de 2022.</b>	Plan Vallejo Exprés

\* Esta Guía se elabora con base en la normatividad vigente a la fecha de su publicación.

# GARRIGUES

## DIRECCIÓN

Bogotá Avenida Calle 92, No. 11-51, Piso 4  
Bogotá D.C. (Colombia)

## E-MAIL

bogota@garrigues.com

## TELÉFONO

+57 601 326 69 99

## PÁGINA WEB

[https://www.garrigues.com/es\\_ES](https://www.garrigues.com/es_ES)



**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



Gobierno de  
**Colombia**

**COLOMBIA** 

The central text of the advertisement, featuring the word "COLOMBIA" in a large, bold, white sans-serif font. To its right is a colorful logo consisting of the letters "CO" in white, set against a background of overlapping colored circles in yellow, blue, red, and green.